





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 80/2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

GLOSARIO

Comité de Transparencia del Instituto Electoral del

Estado.

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

Constitución local Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla.

DJ Dirección Jurídica

IEE Instituto Electoral del Estado

SISAI 2.0 Sistema de solicitudes de Información del Estado

de Puebla

Ley de Trasparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Puebla.

Ley General de Transparencia y Acceso a La

Información Pública.

Normatividad Normatividad Interna del Comité de Transparencia

del Instituto Electoral del Estado.

Reglamento del Instituto Electoral del Estado en

Materia de Transparencia y Acceso a la Información

Pública.

Solicitud de Acceso a la Información Pública.





R/IEE-CT-19/2023

Titular de la Unidad

Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto

Electoral del Estado.

Unidad

Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del

Estado.

VPG

Violencia Política de Género

Vista la solicitud de ampliación de plazo, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Jurídica en ejercicio de sus atribuciones, a través del memorándum identificado con la clave IEE/DJ-1448/2023, el Comité emite la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificados con la nomenclatura CG/AC-003/2020, CG/AC-144/2021 y CG/AC-013/2023, a través del cual determinó la continuidad de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo; lo anterior se determinó con el objetivo de mantener la salud y bienestar del personal del Instituto Electoral del Estado.
- **II.** En fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de acceso a la información vía correo electrónico, asignándole número de expediente 80/2023, en la que requirieron lo siguiente:
 - "Actualmente estoy haciendo un estudio legal con relación a los Procesos electorales y con los recursos y denuncias en materia electoral, por lo que me quiero saber:
 - Cuántas propuestas a manera de proyecto de Resolución se han elaborado con relación a medidas cautelares, de protección, y desechamientos, dicha información la necesito separada por mes y año.
 - 2. Cuàntas medidas de protección y cuantas cautelares se han solicitado a través de denuncias que abren procedimientos ordinarios y especiales a partir de 2017, información que se solicita desglosada por mes y año y señalar cuantas resoluciones dictadas por la comisión permanente de quejas han otorgado cautelares y cuantas han otorgado medidas de protección. Y cual fue el hecho denunciado de cada una, el denunciante si es hombre o mujer.
 - 3. Cuánto tiempo tarda para que se dicten medidas de protección? Y señale cuantas medidas de protección se han solicitado desde 2018 hasta agosto 2023, señalando la fecha de la recepción y la fecha en que se dictò (ya sea negando o adoptando)
 - 4. Se han negado medidas de protección? Y en caso de ser así mencione el motivo y cuantas, a partir de 2018.

2

M







- 5. Solicito me puedan compartir en versión pública las Resoluciones que ha hecho la comisión de quejas en que haya desechado procedimientos ordinario y especial desde el año 2018 hasta la fecha actual (sin nada que pueda contener datos personales)
- Cuántas personas han sido sancionadas por ejercer violencia política en razón de género desde 2018. y señale cual ha sido la conducta sancionada.
- 7. Cuántas denuncias han sido remitidas a otra instancia por incompetencia de este Instituto desde 2021, señale el motivo de la incompetencia.
- 8. Quisiera saber cuantas denuncias se han presentado desde 2019 a septiembre 2023 incluyendo Procedimientos Ordinarios y Especiales con relación a actos anticipados de campaña y precampaña, desglosado por mes y año de recepción y además señalar si fueron presentadas por la ciudadanía o por partidos políticos.
- 9. De los datos anteriormente solicitados, necesito saber cuantas denuncias fueron por actos anticipados de campaña y cuantos de precampaña en Bardas, redes sociales, medios de comunicación o espectaculares (desglosado por mes) informe el estatus que guardan dichas denuncias y proporcione las versiones públicas, sin que contengan datos personales o sensibles.
- 10. Necesito saber cuantos Medios de impugnación se han presentado desde enero 2020 a agosto 2023, quisiera saber el nombre del recurso se presentó desglosado por mes y en cuantas ocasiones se ha ordenado revocar alguna Resolución de la Comisión de quejas, señalando en específico lo que se ordenó.
- 11. Con relación al seguimiento a los medios de impugnación electorales recibidos desde 2020 hasta el dia de hoy; y en el entendido. de que este Instituto elabora un informe circunstanciado que se remite al Tribunal Electoral, quisiera saber cuántos registros hubo de recursos, (apelación, inconformidad, revocación, JDC, etc), y señale de las resoluciones emitidas por el tribunal o Sala Superior, en cuantos fue fundado el agravio y en cuantos fue infundado el agravio, informando el motivo de dicha determinación; a sabiendas que Las resoluciones que emiten esas autoridades las notifican a este instituto.
- 12. en cuales y cuantos recursos que hayan llegado y tiene registrados este instituto se ha revocado el acto impugnado, con relación a resoluciones y/o acuerdos emitidas por este instituto y quisiera saber el motivo de que la autoridad lo haya revocado.
- 13. De los informes circunstanciados que se remiten a la autoridad correspondiente, de los medios de impugnación que llegan a este instituto, solicito los proyectos o en su caso la copia de dicho informe, (de 2020 hasta agosto 2023)además solicito me informe de manera desglosada cuantos recursos se han recibido desde la fecha señalada, cual fue el acto impugnado, fecha en que se recibió, fecha en que se remitió al Tribunal, fecha en que se resolvió y una breve descripción de los agravios que se manifestaron en cada recurso (modo tiempo lugar) así como el resumen del informe Circunstanciado que se realizó."

- III. A través de la memoranda IEE/UT-SOL-159/2023, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se le solicitó el apoyo a la DJ, a efecto de que remitiera a la Unidad la información correspondiente a la solicitud de Acceso a la Información mencionada en el punto inmediato anterior, y así estar en posibilidad de dar respuesta en tiempo y forma al solicitante.
- IV. Mediante el memorándum identificado con la clave IEE/UT-SOL-160/2023, se solicitó a la Dirección de Igualdad y No Discriminación únicamente la información que se desprende del





numeral 6.

- V. Solicitud de ampliación. En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el memorándum IEE/DJ-1448/2023, la DJ en ejercicio de sus funciones, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida vía correo electrónico: en los siguientes términos:
 - "1. Cuántas propuestas a manera de proyecto de Resolución se han elaborado con relación a medidas cautelares, de protección, y desechamientos, dicha información la necesito separada por mes y año.
 - 2. Cuántas medidas de protección y cuantas cautelares se han solicitado a través de denuncias que abren procedimientos ordinarios y especiales a partir de 2017, información que se solicita desglosada por mes y año y señalar cuantas resoluciones dictadas por la comisión permanente de quejas han otorgado cautelares y cuantas han otorgado medidas de protección. Y cual fue el hecho denunciado de cada una, el denunciante si es hombre o mujer.
 - 3. Cuánto tiempo tarda para que se dicten medidas de protección? Y señale cuantas medidas de protección se han solicitado desde 2018 hasta agosto 2023, señalando la fecha de la recepción y la fecha en que se dictó (ya sea negando o adoptando)
 - 4. Se han negado medidas de protección? Y en caso de ser así mencione el motivo y cuantas, a partir de 2018.
 - 5. Solicito me puedan compartir en versión pública las Resoluciones que ha hecho la comisión de quejas en que haya desechado procedimientos ordinario y especial desde el año 2018 hasta la fecha actual (sin nada que pueda contener datos personales)
 - 6. Cuántas personas han sido sancionadas por ejercer violencia política en razón de género desde 2018. y señale cual ha sido la conducta sancionada.
 - 7. Cuántas denuncias han sido remitidas a otra instancia por incompetencia de este Instituto desde 2021, señale el motivo de la incompetencia.
 - 8. Quisiera saber cuantas denuncias se han presentado desde 2019 a septiembre 2023 incluyendo Procedimientos Ordinarios y Especiales con relación a actos anticipados de campaña y precampaña, desglosado por mes y año de recepción y además señalar si fueron presentadas por la ciudadanía o por partidos políticos.
 - 9. De los datos anteriormente solicitados, necesito saber cuantas denuncias fueron por actos anticipados de campaña y cuantos de precampaña en Bardas, redes sociales, medios de comunicación o espectaculares (desglosado por mes) informe el estatus que guardan dichas denuncias y proporcione las versiones públicas, sin que contengan datos personales o sensibles.
 - 10. Necesito saber cuantos Medios de impugnación se han presentado desde enero 2020 a agosto 2023, quisiera saber el nombre del recurso se presentó desglosado por mes y en cuantas ocasiones se ha ordenado revocar alguna Resolución de la Comisión de quejas, señalando en específico lo que se ordenó.











11. Con relación al seguimiento a los medios de impugnación electorales recibidos desde 2020 hasta el día de hoy; y en el entendido. de que este Instituto elabora un informe circunstanciado que se remite al Tribunal Electoral, quisiera saber cuántos registros hubo de recursos, (apelación, inconformidad, revocación, JDC, etc), y señale de las resoluciones emitidas por el tribunal o Sala Superior, en cuantos fue fundado el agravio, informando el motivo de dicha determinación; a sabiendas que Las resoluciones que emiten esas autoridades las notifican a este instituto.

12. en cuales y cuantos recursos que hayan llegado y tiene registrados este instituto se ha revocado el acto impugnado, con relación a resoluciones y/o acuerdos emitidas por este instituto y quisiera saber el motivo de que la autoridad lo haya revocado.

13. De los informes circunstanciados que se remiten a la autoridad correspondiente, de los medios de impugnación que llegan a este instituto, solicito los proyectos o en su caso la copia de dicho informe, (de 2020 hasta agosto 2023)además solicito me informe de manera desglosada cuantos recursos se han recibido desde la fecha señalada, cual fue el acto impugnado, fecha en que se recibió, fecha en que se remitió al Tribunal, fecha en que se resolvió y una breve descripción de los agravios que se manifestaron en cada recurso (modo tiempo lugar) así como el resumen del informe Circunstanciado que se realizó."

En tal sentido, le refiero que se tiene registro de que en la Bodega Institucional se ha depositado el archivo de la Dirección Jurídica de los años 2002 al 2022, siendo que, a partir de la reforma electoral local del año 2012, a la entonces Unidad Jurídica se le encomendó el trámite de los procedimientos que el Régimen sancionador electoral establece; así como, el de la tramitación de los medios de impugnación.

Ahora bien, la petición de solicitud corresponde a partir del año 2017, por lo que se tendría que efectuar una búsqueda en los archivos con los que cuenta la Dirección Jurídica, tanto en la Bodega Institucional de este Organismo Público como en la Oficina del área central, para dar cumplimiento a tal situación, en los siguientes rubros:

- A. Procedimientos Sancionadores Electorales.
- B. Asuntos de Violencia Política en razón de género.
- C. Resoluciones por parte de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.
- D. Medios de impugnación.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en el año 2020, se realizó una reforma a nivel nacional en materia de Violencia Política en razón de género en contra de las mujeres, misma que derivó en que a nivel Local se reformara diversa normatividad con tal circunstancia; estando entre ellas el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, lo que encaminó a que los procedimientos que en esa anualidad se tramitaron ante este Organismo Público, se dieran el trámite independiente y de los que se tienen plenamente identificados en los archivos que se cuentan en esta Dirección.

Continuando en ese orden de ideas, de los años anteriores a la reforma, se tramitaron expedientes con apariencia de Violencia Política en razón de género, de los que no realizó un listado detallado con la información se requiere en la solicitud que nos ocupa, por lo que habría que hacer una búsqueda minuciosa, esto es, expediente por expediente, para recabar los datos solicitados por la persona peticionaria de la información.













También es de mencionarse que, con la finalidad de hacer congruente la evolución en la tutela de derechos políticos en la legislación electoral de nuestra entidad, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de julio de 2020, se estableció el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, a través del cual se combaten violaciones a los derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos.

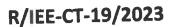
Por lo anterior, de los archivos que se cuentan en la Bodega habría que determinar las cajas en las que se encuentran los correspondientes a los procedimientos sancionadores, tanto especiales como ordinarios, así como de los medios de impugnación, todos de los años 2017 a la fecha, siendo un volumen considerable de documentación a verificar (más de novecientos expedientes, aproximadamente) a efecto de poder elaborar las versiones públicas solicitadas, debiéndose tomar en cuenta que tienen diversos datos sensibles, y que pueden variar entre cada uno de los escritos de denuncia así como de las resoluciones emitidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.

Es por lo que, a efecto de llevar a cabo esta actividad, se considera destinar a ocho personas como mínimo y disponer de tres a cinco días para la localización de la documentación solicitada en la Bodega Institucional, deteniendo de sus actividades programadas; aunado a ello, se tienen que extraer los datos solicitados de cada una de las denuncias y resoluciones, así como la elaboración de las versiones públicas, motivo por el cual se solicita una prórroga de 10 (diez) días, con la finalidad de proporcionar a la persona solicitante, seguridad y certeza sobre la información brindada.

No es óbice mencionar, que el personal de la Dirección Jurídica se encuentra realizando actividades de sustanciación de los procedimientos sancionadores que se encuentran en investigación, elaborado acuerdos, actas circunstanciadas, actas de audiencia e informes circunstanciados; en el trámite de los medios de impugnación y elaboración de informes circunstanciados, así como en los trámites para dar respuesta a los requerimientos realizados por autoridades judiciales y administrativas, y que si bien se ha determinado otorgar personal a esta Dirección, éste ingresará a partir del mes de octubre de la presente anualidad, por lo que a pesar de destinar tiempo y material humano para dar cumplimiento a la solicitud de información que nos ocupa, se considera necesaria la prórroga solicitada, en atención a las circunstancias referidas."



- VI. A través de la Circular identificada con el número IEE/UT-046/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Titular de la UT puso del conocimiento de los integrantes del Comité, la solicitud de ampliación de plazo, descrita en el punto inmediato anterior.
- VII. El día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaria del Comité convocó à sesión especial a celebrarse el día dos de octubre de dos mil veintitrés, a las trece horas con treinta minutos, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-151/2023 al IEE/CT-SE-153/2023, y como invitado la DJ a través del memorándum identificado con el número IEE/CT-SE-155/2023.
- VIII. Con fecha dos de octubre del año en curso, se llevó a cabo la sesión especial del Comité,







en la cual sus integrantes después de analizar y revisar el memorándum identificado con la clave IEE/DJ-1448/2023, remitida a través de la circular identificada con el número IEE/UT-046/2023; resolvieron lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia. Que de conformidad con los artículos 44 fracción II de la Ley General; 22 fracción II de la Ley, 12 fracción VI del Reglamento; el Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo realicen las Direcciones y Unidades Responsables que integran el Instituto Electoral del Estado, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud registrada bajo el número de expediente 80/2023.

SEGUNDO. -Materia- El objeto de la presente resolución es analizar la ampliación del plazo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132 de la Ley General, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información descrita en los antecedentes III de la presente resolución, respecto de la propuesta que remitan las Direcciones y Unidades Responsables a la Unidad de Transparencia. Este Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación propuesta por las Unidades Responsables, por lo que se somete a su consideración la misma, para que previo análisis y estudio exhaustivo resuelva lo conducente, manteniendo a salvo en todo momento el derecho de acceso a la información que ampara a los solicitantes, así como también la protección de los datos personales que hubiere en la información solicitada.

TERCERO. La normatividad de la materia prevé la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 segundo párrafo de la Ley General y 150 de la Ley.

En ese entendido, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la DJ solicitó al Comité de Transparencia ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información descrita en el antecedente tercero; de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud presentada, ya que el solicitante pide información desde el año 2017 (dos mil diecisiete), por lo que la DJ tendría que realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos que comprende dicha dirección, identificar la información, y una vez identificada esta sea valorada, por si de ella se desprende que contengan datos que se consideren como confidenciales, dichos expedientes se encuentran resguardados en la Bodega Institucional de













este Organismo Electoral y en la Oficina del área central, de dichos expedientes se tiene que realizar un expurgo y análisis para dar cumplimiento a los siguientes temas solicitados:

- ✓ Procedimientos Sancionadores Electorales.
- ✓ Asuntos de Violencia Política en razón de género.
- ✓ Resoluciones por parte de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.
- ✓ Medios de impugnación

De lo anterior, no se omite mencionar que en el año 2020, se realizó una reforma a nivel nacional en materia de Violencia Política en Razón de Género en contra de las Mujeres, misma que derivó en que a nivel Local se reformara diversa normatividad con tal circunstancia; estando entre ellas el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, lo que encaminó a que los procedimientos que en esa anualidad se tramitaran ante este Organismo Público se le dieran el trámite independiente, los que se tienen plenamente identificados en los archivos que se encontraron a resguardo de la DJ; y en ese orden, de los años anteriores a la reforma, la DJ dio trámite a los expedientes con elementos de apariencia de VPG, de los que no tiene un registro detallado con la información solicitada, por lo que la DJ realizará una búsqueda minuciosa en cada uno de los expedientes, con la finalidad de recabar los datos requeridos por el solicitante, realizando una exhaustiva búsqueda en los archivos, identificar la información, y una por una valorarla, por si de ella se desprende que contengan datos que se consideren como confidenciales, una vez realizado lo anterior escanear las denuncias y medidas cautelares, y realizar manualmente las versiones públicas para evitar la revictimización de las y los denunciantes, con la finalidad de presentarlas al Comité de Transparencia, previa aprobación de la UT.

Ahora bien, con respecto al otro rubro solicitado cabe hacer mención que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de julio de 2020, se estableció el <u>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales</u> de la Ciudadanía, a través del cual se combaten violaciones a los derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos.

De lo anterior, la DJ, cuenta con los archivos resguardados en la Bodega Institucional, que tiene que determinar las cajas en las que se encuentran los correspondientes a los procedimientos sancionadores, tanto especiales como ordinarios, así como de los medios de impugnación, todos de los años 2017 a la fecha, siendo un volumen considerable de documentación a verificar (más de novecientos expedientes, aproximadamente), se requiere realizar la revisión a la documentación que desea tener acceso y, verificar si contienen información susceptible de clasificación de acuerdo con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para, en su caso, generar las versiones públicas correspondientes.









En efecto, del análisis a solicitud de ampliación, se observa que la información requerida consta de un número importante de documentos que pueden ser susceptibles a elaborar versiones estos rubros - denuncias presentadas, resoluciones de públicas que comprenden desechamiento por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias- que deben ser revisados y analizados de manera minuciosa para salvaguardar los derechos y la privacidad de las y los entonces denunciantes y evitar la revictimización, para que se pueda determinar si alguno de los datos pudiera actualizar alguna causal de reserva o confidencialidad de conformidad con las hipótesis previstas en las leyes en la materia; y considerando la naturaleza de la información, por lo que este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo solicitada por la Dirección Jurídica, pues derivado de lo argumentado se estima acertado contar con el tiempo necesario para revisar la información con el que se da respuesta a lo solicitado; máxime, que puede existir información que actualice alguna causal de clasificación, y en ese sentido, atender a lo requerido. Es por ello, que lo argumentado por la DJ representa una justificación válida para este órgano colegiado, pues busca proporcionar a la persona solicitante, seguridad y certeza sobre la información brindada.

De lo anterior, se desprende que, este Comité considera procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta, solicitada por la DJ, pues se estima acertado que dicha dirección cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda y revisión exhaustiva de la información solicitada, sumado a lo anterior y si es el caso, que contengan información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, esta sea sometida al procedimiento correspondiente de elaboración de las versiones públicas correspondientes; aunado a la extensa carga de trabajo que representa el integrar la respuesta a esta solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente 80/2023.

CUARTO.- De las notificaciones. - Este Comité faculta a la Secretaria del Comité para notificar la presente resolución a los solicitantes, en los términos y plazos establecidos en el artículo 80 del Reglamento.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 22, fracción II, de la Ley, este Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado:

RESUELVE

Q ,

PRIMERO: Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las unidades responsables para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.





R/IEE-CT-19/2023

SEGUNDO: Se confirma la ampliación del plazo para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente 80/2023, hasta por un periodo de diez días hábiles, el cual transcurrirá a partir del día once de octubre de dos mil veintitrés con fecha de vencimiento el día veinticuatro del mismo mes y año.

TERCERO: Dentro del término previsto para dar la atención a la solicitud, informar al solicitante de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la DJ.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, con derecho a ello, en sesión especial celebrada el dos de octubre de dos mil veintitrés.

CONSEJERA ELECTORAL

SUSANA RÍVAS VERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL

EVANGELINA MENDOZA CORONA INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL

MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA INTEGRANTE DEL COMITÉ